



ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

RECIBIDO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023, al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



SEGUNDO.- Con fecha nueve de mayo de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número DGPL-2P2A-3942.2, mediante el cual la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

TERCERO.- Dicho instrumento reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer supuestos adicionales para suspender los derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

CUARTO.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo está la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

QUINTO.- La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley establece que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Local.

SEXTO.- En el artículo 119 de la misma legislación, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución.

SÉPTIMO.- Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, cabe destacar que la materia de la misma impacta los próximos procesos electorales, toda vez que establece nuevas condiciones para las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ocupar



un cargo de elección popular, por lo tanto, y para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Federal, en su artículo 105, que establece que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, es que deberá analizarse y votarse con premura para efecto de no contravenir los plazos establecidos en la citada norma primaria.

Además, la minuta de reforma constitucional deriva de un amplio consenso legislativo en las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, producto de reclamos constantes de la sociedad por hechos históricos y presentes en perjuicio de las personas más vulnerables y las familias, como es la comisión de delitos cometidos en su perjuicio de índole sexual, violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros, siendo por ende urgente y necesaria aprobar la Minuta que nos ocupa con dispensa de trámite, a fin de que de manera pronta concluya el proceso legislativo constitucional y sea una realidad la sanción de la suspensión de los derechos políticos electorales, con motivo de los delitos comentados.

OCTAVO.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día diez de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día once de mayo de 2023, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA**



OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL NUEVE DE MAYO DE 2023, la cual establece el siguiente resolutivo:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38 ...

I. a IV ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de



diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, para los efectos legales correspondientes.

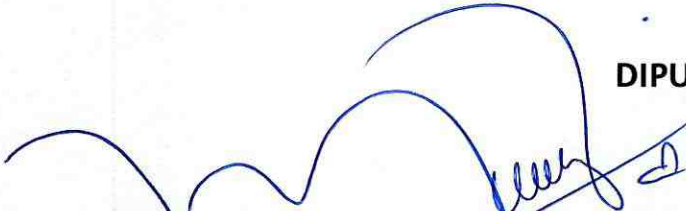
Dado en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

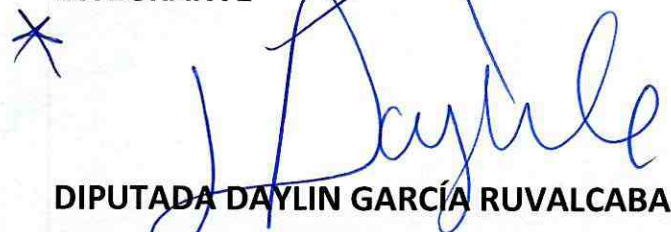
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE



DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE


DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE


DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE


DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE


DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO EL 30 DE MARZO DE 2023 POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023.